



N.EXPEDIENTE: 1296/2025 CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR Y MATRICULAS UNIVERSITARIAS 2025-2026

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR Y GASTOS DE MATRÍCULA UNIVERSITARIA 2025-2026

Aprobadas por Resolución de Alcaldía 1827/2025, de 30 de diciembre, la convocatoria y las bases reguladoras específicas de concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula en estudios universitarios, curso 2025-2026, queda abierto el período para la presentación de solicitudes durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR Y GASTOS DE MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, CURSO 2024-2025

Artículo 1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, con destino a:

- Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros, públicos o privados, del municipio en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato para el curso lectivo 2025-2026, y que se encuentren empadronados en San Vicente de la Barquera.
- Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros, públicos o privados, del municipio en Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior para el curso lectivo 2025-2026, y que se encuentren empadronados en San Vicente de la Barquera.
- Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros, públicos o privados, de otros municipios en Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior para el curso lectivo 2025-2026, en módulos no ofertados por centros de este municipio, y que se encuentren empadronados en San Vicente de la Barquera.
- Gastos de matrícula en Estudios Universitarios de vecinos empadronados en el municipio para el curso lectivo 2025-2026.

Se conceden dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en las Bases reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera incluidas en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Artículo 2.- CUANTÍA.

Las condiciones económicas de la subvención se ajustarán al siguiente cuadro, según el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) referidos al ejercicio fiscal anterior, cuyo valor será el indicado anualmente en la Ley General de Presupuestos del Estado.

1

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 1 de 1	ALCALDESA
MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	30/12/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	eaf52af36709492cad741ba48883ec14001
Url de validación	https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**

Se tendrán en cuenta para la evaluación de ingresos de la unidad familiar la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro obtenida en el ejercicio 2023 por la unidad familiar. En caso de declaración individual se adicionarán las obtenidas por todos los miembros de ésta.

Al tratarse de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, los puntos a obtener serán los que se señalan en el cuadro siguiente, que valoran la menor capacidad económica de la unidad familiar en función del número de hijos de ésta.

El concepto de unidad familiar a los efectos de la aplicación de la presente ordenanza será el que resulte de la normativa reguladora del Impuesto de la Renta Sobre las Personas Físicas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en los supuestos de los hijos mayores de edad, se considerarán que se encuentran incluidos en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores, cuando se encuentren incluidos en la declaración del IRPF de éstos. Asimismo en el caso de que no se encuentren incluidos en dicha declaración pero consten empadronados en el mismo domicilio, se estará a lo que resulte de la documentación acreditativa de sus ingresos a los efectos de su cómputo como miembros de la unidad familiar (declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria).

UNIDAD FAMILIAR	MENOS I.P.R.E.M.	HASTA 2 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 3 VECES I.P.R.E.M.
Unipersonal	100	90	80
1 hijo	110	100	90
2 hijos	120	110	100
3 hijos	130	120	110
4 hijos	140	130	120
5 hijos ó más	150	140	130

El importe será calculado en función del siguiente cociente:

Nº Puntos del solicitante x cuantía asignada

Total puntos obtenidos por todos los solicitantes con derecho a subvención

La cuantía destinada a financiar las ayudas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior así como gastos derivados de la matrícula en estudios universitarios será de diecisiete mil euros (17.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48000 del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2025.

Artículo 3.- REQUISITOS.

Las solicitudes deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- Alumnos que, no recibiendo ningún otro tipo de ayuda con el mismo fin, estén matriculados para el curso académico actual:
 - en centros, públicos o privados, del municipio en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria o Bachillerato.





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**

- en centros, públicos o privados, del municipio en Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior.
 - en centros, públicos o privados, de otros municipios en Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior en módulos no ofertados por centros de este municipio.
 - en estudios universitarios.
- b) Los alumnos y el resto de miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de San Vicente de la Barquera, para lo cual el Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento de dicha circunstancia en el Padrón Municipal.
- c) Hallarse cualquier miembro de la unidad familiar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local municipal, así como con las demás administraciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- a) Solicitud debidamente rellenada y firmada.
- b) Fotocopia del Libro de Familia completo en que se encuentre asentado el alumno.
- c) Declaración jurada de no recibir ayuda ni beca educativa de cualquier otro organismo o institución, público o privado. Se facilitará por el Ayuntamiento un modelo de dicha declaración.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria que incluya el estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Se facilitará por el Ayuntamiento un modelo de dicha declaración.
- e) Autorización al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera a consultar a través de la plataforma CLIENTE LIGERO, proporcionada por el Portal de la Administración Electrónica, los datos relativos a la situación de los interesados con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Se facilitará en el Ayuntamiento un modelo de dicha declaración.
- En su defecto, se presentarán los correspondientes certificados oficiales de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- f) Ficha de terceros (según modelo) o, en su defecto, certificado de titularidad de cuenta bancaria abierta en cualquier entidad financiera.
- g) Copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. del último ejercicio fiscal cerrado de todos los miembros de la unidad familiar; en el caso de que no existiera la obligación de presentar la Declaración del IRPF, deberá aportar los documentos acreditativos de todos los ingresos obtenidos por todos los miembros computables (certificado expedido por el organismo correspondiente en caso de perceptores de ayudas sociales, ingresos exentos, ingresos no declarados por razón de cuantía, rendimientos de valores mobiliarios...).
- h) Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado en el mismo para el curso lectivo 2025-2026.

Artículo 5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 1 de 1	ALCALDESA
MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	30/12/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	eaf52af36709492cad741ba48883ec14001
Url de validación	https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**

Artículo 6.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo de resolución de la convocatoria será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. CONCESIÓN.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos señalados y se ajusten a lo anteriormente establecido serán elevadas, mediante informe, por el Servicio Municipal de Subvenciones a la Comisión Informativa permanente de Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales, para su dictamen-propuesta.

La aprobación definitiva de la concesión de las subvenciones será realizada por Resolución de Alcaldía, la cual será notificada por medio de anuncio indicativo en el Tablón de Anuncios municipal y a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal.

Artículo 8.- JUSTIFICACIÓN.

Una vez resueltas las solicitudes de ayuda, y para proceder al pago de las mismas, deberá presentarse en el plazo de diez días (10), contados desde el siguiente al de la publicación de la concesión, la correspondiente factura o facturas por importe igual o superior al concedido, expedida a nombre del alumno, padre, madre o tutor, en la que se especifique el material adquirido y en el que conste el nombre del alumno a que corresponde. En el caso de justificación por importe inferior al concedido, el reconocimiento de la obligación se limitará al importe justificado.

La justificación de las subvenciones para gastos de matrícula universitaria se realizará mediante la aportación en el citado plazo del documento justificativo de la matrícula universitaria, debidamente mecanizado y/o sellado que acredite el abono de la misma.

Artículo 9.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cantidad global máxima prevista asciende a diecisiete mil euros (17.000,00€), que será atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48000 del presupuesto municipal de gastos para 2024.

Artículo 10. RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Contra el acuerdo del órgano competente que resuelva la concesión de las subvenciones, los interesados podrán interponer Recurso potestativo de Reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado o ser impugnado directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En San Vicente de la Barquera, a fecha de la firma electrónica

La alcaldesa

María Rosario Urquiza Rodríguez.

4

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 1 de 1	ALCALDESA
MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	30/12/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	eaf52af36709492cad741ba48883ec14001
Url de validación	https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

